



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. 10 NOV. 2023

RADICACIÓN: 2019-00297
PROCESO: Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
DEMANDANTE: Unidad Residencial Colseguros P.H.
DEMANDADO: La previsor S.A. Compañía de Seguros

No se accede a la solicitud de desistimiento tácito solicitado por la parte pasiva, comoquiera que, dentro del proceso de la referencia se encuentra trabada la Litis y, no hay ninguna carga procesal a cargo de la parte actora, que impida la continuación del proceso, por lo tanto, no se dan los presupuestos del art. 317 del C.G.P., pues, téngase en cuenta, que el proceso se encontraba pendiente para ingresar al Despacho y esa carga es atribuible a la secretaría del Despacho judicial y no a la demandante.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la parte pasiva dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 17 de agosto de 2022 (arc. 011).

Del escrito presentado por la pasiva, póngase en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes a que haya lugar.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **28** del mes de **febrero** de **2024**, para que concurren las partes a través de la plataforma teams, para dar continuidad a la práctica de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán la herramienta tecnológica, plataforma TEMS, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email **ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarios para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8º del art. 71 ibídem.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00297-00

Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO |
| 105 14 NOV. 2023 |
| N° _____ De Hoy _____ |
| A LAS 8:00 a.m. |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO |